



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 55/09
REF: FERIA JUDICIAL MENOR

Montevideo, 21 de mayo de 2009.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a conocimiento el texto completo de la Resolución n° 304/09/14, el que a continuación se transcribe:

“Resolución SCJ n° 304/09/14 Ficha 857/2002 Montevideo, 20 de mayo de 2009.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley n° 15.750, Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales, en la redacción dada por el artículo 380 de la Ley n° 16.320, entran en receso los Tribunales;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE

1°.- Encargar para administrar justicia durante el período comprendido entre el 1° y 15 de julio de 2009, en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la citada Ley, a los Magistrados que seguidamente se mencionan y en la siguiente forma:

1) En la Suprema Corte de Justicia:

En calidad de Ministro Superior de FERIA, al señor Ministro doctor **Daniel Ibérico Gutiérrez Proto**, quien actuará con la señora Secretaria Letrada, doctora **Martha B. Chao de Inchausti**.

2) En los Tribunales de Apelaciones:

A los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1° Turno, doctores **Alicia Castro Rivera, Nilza Salvo López de Alda y Eduardo José Vázquez Cruz**, los que actuarán con la Secretaría correspondiente.

3) En los Juzgados Letrados:

a) de Primera Instancia en lo **Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concursos:** al doctor **Pablo Arturo Eguren Casal**, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 3° Turno, quien actuará con su respectiva Oficina Actuarial;

b) de Familia: al doctor **Eduardo Nelson Cavalli Asole**, Juez Letrado de Familia de 21° Turno, quien actuará con su respectiva Oficina Actuarial;

c) de Adolescentes: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con su respectiva Oficina Actuarial;

d) del Trabajo: a la doctora **Julia Myriam Odella Feijo**, Juez Letrado de Primera Instancia de Trabajo de 7° Turno, quien actuará con su respectiva Oficina Actuarial;

e) **en lo Penal:** los magistrados que correspondan según los turnos vigentes;

f) **de Familia Especializado:** los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con sus respectivas Oficinas Actuarias.

4) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital y Juzgados de Conciliación:

a) para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1° a 19° Turnos y Juzgados de Conciliación de 1° y 2° Turnos, a la doctora **María Cecilia Durán Cotelo**, Juez de Paz Departamental de la Capital de 3° Turno quien actuará con la Oficina Actuaría de 12° a 15° Turnos;

b) para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 20° a 38° Turnos y Juzgados de Conciliación de 3° y 4° Turnos, al doctora **Adriana María Cittadino Preti**, Juez de Paz Departamental de la Capital de 37° Turno, quien actuará con su respectiva Oficina Actuaría.

5) En los Juzgados de Faltas: Los magistrados que correspondan de acuerdo con los Turnos vigentes.

6) En los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior:

En aquellas ciudades o departamentos del interior en los cuales existe un único Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de administrar justicia en todas las materias, los respectivos señores Jueces de Paz Departamentales o sus subrogantes, actuando con la Oficina Actuaría de la Sede Letrada respectiva.-

En las ciudades de los departamentos del interior en que haya dos o más Juzgados de Paz Departamentales, se dividirá la FERIA entre sus titulares sin distinción de materias, actuando con las respectivas Oficinas Actuarias o Subrogantes, y de acuerdo a ello:

a) en las ciudades de Las Piedras, Pando, Cerro Largo, Rivera, Florida, Tacuarembó, Mercedes y Ciudad de la Costa, del 1° al 8 de julio actuará el titular del Juzgado de Paz Departamental de 1° Turno, asistido por la Oficina Actuaría correspondiente; y del 9 al 15 de julio, actuará el titular del Juzgado de Paz Departamental de 2° Turno, asistido por la Oficina Actuaría correspondiente;

b) en los departamentos de Maldonado, Paysandú y Salto, del 1° al 8 de julio, actuará el señor Juez de Paz Departamental de 3° Turno, asistido por la respectiva Oficina Actuaría; y del 9 al 15 de julio inclusive, el titular del Juzgado de Paz Departamental de 2° Turno asistido por la Oficina Actuaría correspondiente.

7) Designase como Alguaciles de FERIA en Montevideo:

a) para los **Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concurso**, la señora **María del Rosario Méndez Rilo** y el señor **Carlos Adolfo Fernández Demarco**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente;

b) para los Juzgados de **Familia** las señoras **Mariela Zulema Méndez Manzi** y **Susana Díaz**



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

López, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente;
c) para los Juzgados del **Trabajo**, el señor **Dante Torterolo Correa** y la señora **Rosina Celia Quintela Minut**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.

d) para los Juzgados de **Paz Departamentales de la Capital de 1° a 19° Turnos**, la señora **Mary Elizabeth Angel Perdomo** y para los Juzgados de **Paz Departamentales de 20° a 38° Turnos**, el señor **Daniel Vidal Borges**.-

e) para los Juzgados de **Familia Especializados**: conjuntamente con las señoras Alguaciles de acuerdo a los turnos vigentes, a la señora **Leticia Susan Rubio Aguilera**.

Para el caso de impedimento de los señores Alguaciles, se establece el siguiente régimen de subrogación:

- Los indicados en los literales a), b), c), d) y e) se subrogarán entre sí dentro de su misma categoría.

- En caso de estar impedidos todos los designados en una misma categoría, serán subrogados por los de la categoría inmediata posterior.

- En caso de estar impedidos todos los de la categoría d) serán sustituidos por los de las categorías inmediatas superiores en orden inverso.

8) En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior ejercen también funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, continuarán en su desempeño durante la feria.

9) Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se regirán por los turnos vigentes.-

2°.- La actividad actuarial vinculada a los expedientes que deban tramitarse durante la feria, la cumplirá el Actuario del Juzgado de origen de los autos, debiendo necesariamente permanecer en funciones durante el feriado, como mínimo, un actuario en cada Oficina Judicial. Los registros, libramientos de oficios, notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones y controles relacionados con ese expediente estarán a cargo de la Actuaría del Juzgado del mismo.-

3°.- El horario de trabajo para todas las Oficinas y dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Menor, será el dispuesto por la circular n° 29/91 de la Dirección General de los Servicios Administrativos y el horario de atención al público será de catorce a dieciséis horas, los días hábiles.-

4°.- No se admitirán solicitudes de modificaciones a la presente Resolución, salvo aquéllas fundadas en circunstancias excepcionalísimas.-

5°.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTOR GENERAL
D^o EIRIO MENDES VIECO